

RECURSO DE REPOSICION 2023- 00001-00 DESPACHO COMISORIO

ALVARO ARMANDO HERNANDEZ <Alarmandohh@hotmail.com>

Mié 06/09/2023 16:13

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Silvania <jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

DESPACHO COMISORIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA.pdf;

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO FIJADO EN EL ESTADO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SILVANIA – CUNDINAMARCA

Calle 10 N° 4-58/60 Barrio Centro Silvania

e-mail: jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co

Silvania, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO COMISORIO COMITENTE JUZGADO 4° CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. D. COMISORIO N° 562 RAD. ORIGEN 2016-00121 RADICADO: 2.023/00001-00

Por ser este funcionario el competente para asumir este encargo, entre otras cosas porque el bien objeto de la entrega se encuentra ubicado en este municipio, se AVOCA conocimiento de la presente comisión conferida por el JUZGADO 4° CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania, Cundinamarca, dispone:

SEÑALAR la hora de las 10:00 del día 21 del mes de marzo de 2024, con el fin de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.157-85370, al secuestre ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

Comuníquese al secuestre, por medio de mensaje de datos, haciéndole saber que deberá concurrir en la fecha programada, y que su inasistencia fuerza su relevo y la imposición de sanciones, verbi gratia, multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes que le impondrá la Sala Superior que viene de referirse, previa comunicación de este despacho en la forma que dispensa el inciso segundo del art. 50 del CGP.

Finalmente, por secretaría ofíciase a la Personería de este municipio, a la Comisaría de Familia de Silvania, y a la Policía Nacional – Estación de Policía de Silvania, para que presten el acompañamiento en la fecha y hora señaladas.

Cumplida la comisión devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA

Notifico el anterior AUTO por ESTADO

N° 23

04 de septiembre de 2023

HOY, _____

EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMÁN

SECRETARIO

FUNDAMENTO DEL RECURSO:

SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE SE REPONGA EL AUTO ANTERIOR, DEBIDO A QUE LOS 10 DIAS QUE CITA EL AUTO FIJADO EN EL ESTADO DE FECHA 26 DE JULIO 2021, YA FENECIERON Y EL JUZGADO DE ORIGEN ORDENO A SU HONORABLE DESPACHO PARA DESIGNAR NUEVO SECUESTRE, (DIFERENTE A ADMINISTRAR COLOMBIA SAS)

EN EL DESPACHO COMISORIO ADJUNTO OBSERVARAN LO MANIFESTADO EN LA PETICION ANTERIOR.

CORDIALMENTE

ALVARO ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ

T.P. 91.606

CC 79 275 696

saber que deberá hacer entrega del respectivo bien al nuevo auxiliar designado y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

En caso de que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la comunicación del nuevo secuestre designado ADMINISTRAR COLOMBIA SAS, no hubiese aceptado el cargo, por la Oficina de Apoyo librese Despacho Comisorio para el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania Cundinamarca, para que sea entregado a un nuevo secuestre, adviértase que se designan amplias facultades para designar secuestre y señalarle los honorarios que en derecho corresponda, igualmente, indíquesele que en el acta que trata el artículo 107 del CGP, debe suministrarse los datos del secuestre, como son dirección, teléfono y correo electrónico. Elabórese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

KLP

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>25</u> fijado hoy <u>26</u> de <u>Julio</u> de 2021 a las 08:00 AM  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 562

AL SEÑOR:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANA - CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310303020160012100 (JUZGADO DE ORIGEN 030 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por JOSÉ JOAQUÍN FORERO LEÓN C.C. 79.271.887 contra ISMAEL ENRIQUE BAUTISTA COTE C.C. 2.842.664, mediante auto de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso comisionar con amplias facultades al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANA – CUNDINAMARCA, para que se lleve a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 157-85370 predio rural denominado mi refugio ubicado en la Vereda Azafranal del Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, al nuevo secuestre designado ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S. dirección de notificación Carrera 99 No. 66 a 87 de esta ciudad. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor ÁLVARO ARMANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ identificado con C.C. 79.275.696 y T.P. No. 91.606 del C. S. de la J., Correo electrónico almandohh@hotmail.com, Apoderado de la parte demandante.

Secuestre Designado ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S. dirección de notificación Carrera 99 No. 66 a 87

Secuestre Relevado LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA dirección de notificación Calle 9 No. 7-10 Celular 3133788577

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la entrega del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a entregar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Secuestre
DARY MANRIQUE MENDOZA
Calle 9 No. 7-10
Tel. 3133788577
Bogotá – Cundinamarca

SE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2016-00121 (JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE RELEVO DEL CARGO DE SECUESTRE COMO QUIERA SI NO SE ENCUENTRA ACTIVO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA; EN SU LUGAR, SE DESIGNO A ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S. CON DIRECCIÓN DE CALIFICACIONES EN LA CARRERA 99 A No. 66 A – 87 DE BOGOTÁ, POR LO CUAL DEBERÁ HACER ENTREGA DEL RESPECTIVO BIEN AL NUEVO AUXILIAR DESIGNADO Y RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN.

Agosto 2 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La subasta de remate programada para el 10 de junio de 2021 no se realizó, según consta en acta de esa misma fecha, como quiera que la secuestre no se encuentra activa en la lista de auxiliares

Para mayor ilustración, se adjunta copia de los folios 115, 116 y 129 a 130 vto.

dentro de la Noticia criminal 110016000050202016044, Delito Invasión en esa entidad.

Fl.130

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., 23 JUN 2021

Ref: Exp. No. 110013103-030-2016-00121-00

1. Del informe rendido por la auxiliar de la justicia visible a folio 115 y 116 C.2, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del Código General del Proceso.

2. Agréguese al expediente la solicitud de suspensión de la diligencia de remate por parte de la Fiscal Local Encargada del municipio de Silvania – Cundinamarca a folios 118 y 119 del C.2, por lo tanto, el Juzgado dispone:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que **OFICIE** a la Fiscalía Local del municipio de Silvania – Cundinamarca, informado que la diligencia de remate programada para el 10 de junio del 2021 no se realizó, según consta en acta de esa misma fecha, a folio 129 C.2, remitiéndole el informe a folios 115 y 116 e informándole lo que a continuación se relaciona.

3. En atención a lo señalado en acta de la diligencia de remate del 10 de junio de 2021 (fl. 129 C.1) y como quiera que la secuestre no se encuentra activa en la lista de auxiliares, se dispone:

RELEVAR del cargo a la secuestre **Luz Dary Manrique Mendoza**, puesto que no se encuentra activa en la lista de auxiliares de la justicia; en su lugar, se designa a **ADMINISTRAR COLOMBIA SAS** quien figura en la lista de auxiliares de la justicia.

REMITIR, por la Oficina de Apoyo el telegrama al nuevo secuestre para que comparezca a este despacho judicial a tomar posesión del cargo, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Hágasele las advertencias de ley.

LÍBRESE igualmente, nuevamente comunicación a la secuestre relevada **Luz Dary Manrique Mendoza**, informándole sobre lo aquí dispuesto, haciéndole

saber que deberá hacer entrega del respectivo bien al nuevo auxiliar designado y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

En caso de que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la comunicación del nuevo secuestre designado ADMINISTRAR COLOMBIA SAS, no hubiese aceptado el cargo, por la Oficina de Apoyo librese Despacho Comisorio para el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania Cundinamarca, para que sea entregado a un nuevo secuestre, adviértase que se designan amplias facultades para designar secuestre y señalarle los honorarios que en derecho corresponda, igualmente, indíquesele que en el acta que trata el artículo 107 del CGP, debe suministrarse los datos del secuestre, como son dirección, teléfono y correo electrónico. Elabórese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

KLP

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>22</u> fijado hoy <u>26</u> de <u>Julio</u> de 2021 a las 08:00 AM  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

**ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO A REALIZAR DENTRO DEL
DESPACHO COMISORIO N° 0018 PROVENIENTE DEL JUZGADO
TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. RAD INTERNO 2016-0041**

En Silvania, Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las diez de la mañana (10:00a.m.), día y hora señalados en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016) emitido dentro del proceso señalado en el encabezado, para llevar a efecto diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-85370 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá de propiedad del demandado ISMAEL ENRIQUE BAUTISTA COTE identificado. El señor Juez procede a nombrar como Secretaria *ad-hoc* para esta diligencia a FABIOLA ANDREA ROJAS LINARES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.253.056 de Fusagasugá, a quien procede a darle posesión del cargo previa las formalidades de ley, le tomó juramento de rigor y se comprometió a cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, así las cosas le declaró legalmente posesionada. El señor Juez, en asocio de la Secretaria declaró el Despacho en audiencia para tal fin. Abierto el acto, compareció la abogada SANDRA PATRICIA GÓMEZ JARRO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.073.684 de Bogotá y T.P. 149.806 del CSJ. Se hace presente la secuestre designada y posesionada LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.678.201 de Bogotá y con carné vigente para ejercer el cargo expedido por el Consejo Superior de la Judicatura hasta el 01/04/2017, a quien el despacho procede a posesionar legalmente y quien manifiesta no tener impedimentos para cumplir la labor encomendada. Indica que recibe notificaciones en la Calle 9 N° 7-10 de Fusagasugá teléfono celular 3133788577. Se deja constancia que se cuenta con los siguientes documentos para la identificación y alinderación del predio objeto de la diligencia: Copia de la escritura Pública No. 372 del 17 de Abril del 2013 de la Notaría Única de Silvania, Certificado de tradición y libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y plano de colindancias. El Despacho se dirige a continuación al lugar objeto de la diligencia teniendo en cuenta el plano topográfico suministrado por la apoderada de la parte demandante, inmueble rural denominado "Mi refugio" ubicado aproximadamente a 20 minutos de la cabecera municipal de Silvania es decir en la vereda Azafranal. Se trata de un lote de terreno como se dijo anteriormente denominado "MI REFUGIO" con un área de 3.745 metros cuadrados cuyos linderos aparecen registrados en la escritura mencionada anteriormente así: POR EL NORORIENTE: Del mojón 07 en treinta punto siete metros al mojón 01 y de este en 26.7 metros al punto 29 con predio de LUCRECIA BULLA; POR EL NOROCCIDENTE: Del mojón 29 en 68.3 metros al mojón 26 con predio de LUZ MARINA FORERO LEÓN; POR EL OCCIDENTE: del punto 26 en 30.7 metros al punto 25 con predio de LUZ MARINA FORERO LEÓN; POR EL SUR: del mojón 25 en 46.7 metros al punto 23 con predio de JOSÉ DANIEL FORERO LEÓN, quebrada al medio y POR EL ORIENTE: Del mojón 23 en 49.2 metros al mojón 4 y de éste en 09 metros al punto 03 en estos dos trayectos con lote dado en venta a HEROI GARZÓN NIETO y encierra. El despacho constata que los linderos son los mismos que figuran en la escritura anteriormente mencionada. Descripción del inmueble: Se trata de un lote de terrero sin ningún tipo de construcción de topografía irregular con un muro de contención de aproximadamente un metro de alto en su frente, así mismo se puede acceder al lote por unas escaleras en cemento ubicadas a la

entrada del mismo, en donde se encuentran sembradas algunas palmas y plantas ornamentales, existe un pequeño cultivo de feijoa de aproximadamente un año de sembrado que al parecer por estar en estado de abandono y no abonado se encuentra en mal estado de conservación. Así mismo hay cuatro arboles de naranjo y algunos árboles nativos de la región, por sus costados está encerrado en cercas de madera y alambre de púas, se encuentra un poco enmalezado, dentro del lote existe un tanque de agua construido en cemento de aproximadamente metro y medio de alto por tres metros de ancho. No se observan acometidas de servicios públicos domiciliarios y en general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. Correspondiéndole la matrícula inmobiliaria No. 157-85370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. En este estado de la diligencia el despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta: "Solicito comedidamente al señor Juez se declare legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de diligencia". El despacho atendiendo lo solicitado, declara legalmente secuestrado el bien inmueble antes descrito y alinderado, al no existir oposición alguna y hace entrega del mismo a la señora secuestre para lo de su cargo. Quien señala: "Recibo en forma real y material y en el estado en que se encuentra el inmueble anteriormente descrito y alinderado dejando constancia que en la actualidad no tiene ningún tipo de explotación económica. Así mismo, rendiré las respectivas cuentas e informes de administración al juzgado comitente". Se señalan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$250.000= (Doscientos cincuenta mil pesos) los cuales se cancelan en el acto por la apoderada de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,



JOHN FREDY RODRIGUEZ MARTINEZ

La apoderada de la parte actora,



SANDRA PATRICIA GÓMEZ JARRO

La secuestre,



LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

Compareció(eron) el(la) señor(a) **JOSE JOAQUIN FORERO LEON**, varón, mayor de edad, casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la Calle 48P Sur No. 5 A-60 de la ciudad de Bogotá D.C. y de transito por el Municipio de Silvania, quien manifestó estar identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.271.887 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio quien(es) se denominará(n) simplemente **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** por una parte y por la otra el(la)(los) señor(a)(es) **ISMAEL ENRIQUE BAUTISTA COTE**, varón, mayor de edad, soltero por divorcio, quien manifestó estar identificado con la cédula de ciudadanía número 2.842.664 de Fusagasugá, domiciliado en la Calle 66 No. 11-63 Apartamento 402 ciudad de Bogotá D.C. y de transito por el Municipio de Silvania, obrando en este acto en nombre propio, quien(es) para efectos de este contrato se denominará(n) simplemente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**; los cuales han celebrado un contrato de COMPRAVENTA el cual se regirá por las disposiciones legales imperativas, relativas a esta clase de contratos y en especial por las estipulaciones indicadas a continuación, quienes manifestaron los hechos relativos a sus condiciones civiles anteriormente narrados y dijeron: -----

PRIMERA: OBJETO.- Que por el presente instrumento público, **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, transfiere(n) a título de COMPRAVENTA real y enajenación perpetua en favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, el derecho de dominio propiedad que tiene y le agrega la posesión que ejerce(n) sobre el siguiente bien inmueble: -----

Lote de terreno que se seguirá denominando "MI REFUGIO" con un área de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3.745,00 M2), ubicado en la vereda Azafranal del Municipio de Silvania Cundinamarca, y el cual se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: "POR EL NORORIENTE, del mojón 07 en treinta punto siete metros (30.7 mts) al mojón 01 y de este en veintiséis punto siete metros (26.7 mts) al punto 29 con predio de LUCRECIA BULLA; POR EL NOROCCIDENTE. Del mojon29 en sesenta y ocho punto tres metros (68.3 mts) al mojón 26 con predio de LUZ MARINA FORERO LEON; POR EL OCCIDENTE del punto 26 en treinta punto cinco metros (30.7 mts) al punto 25 con predio de LUZ MARINA FORERO LEON, POR EL SUR, del mojón 25 en cuarenta y seis punto siete metros (46.7 mts) al punto 23 con predio de JOSE DANIEL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



República de Colombia



Aa003245865



Ba001927516

FORERO LEON quebrada al medio y POR EL ORIENTE, del mojón 23 en cuarenta y nueve punto dos metros (49.2 mts) al mojón 4 y de este en nueve metros (9.00 mts) al punto 03 en estos dos trayectos con el lote dado en venta a HEROI GARZON NIETO y encierra".-----

LINDEROS TOMADOS DEL TÍTULO DE ADQUISICIÓN. =====

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos descritos, el(los) bien(es) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto.=====
MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 157-85370 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 00-01-0002-0948-000 del catastro seccional de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca. -----

SEGUNDA:- TRADICIÓN.- El(Los) anterior(es) bien(es) fue(eron) adquirido(s) por EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) en su estado civil actual, de la siguiente forma: en mayor extensión por compraventa que le hiciera BLANCA INES PACHON TORRES, mediante escritura pública número seis mil novecientos noventa y siete (6997) del Tres (3) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) de la Notaria Sexta de Bogotá D.C., y declaración del resto por medio de escritura pública número cuatrocientos noventa y uno (491) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaria Única de Silvania, documento(s) que se encuentra(n) registrado(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá al Folio de matrícula inmobiliaria número 157-85370.-----

TERCERA: PRECIO.- El precio del(los) inmueble(s) que por esta escritura pública se enajena(n) es la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$2.431.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma de dinero que EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) declara(n) tener recibida de manos de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a entera satisfacción a la firma del presente instrumento público. -----

CUARTA: ENTREGA.- En esta fecha EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) ha(n) hecho entrega real y material del(los) bien(es) inmueble(s) que transfiere(n) a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), junto con todas sus anexidades, usos, costumbres,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

18865425E1923858

12/12/2012

cadena s.a. ic.gov.co

19841911481458015

19/10/2012

cadena s.a. ic.gov.co

servidumbres, mejoras, servicios e instalaciones que legal y naturalmente le corresponde, y a paz y salvo por toda clase de impuestos, servicios y contribuciones causados hasta la fecha. =====

QUINTA: SITUACIÓN DEL(OS) BIEN(ES).- El(Los) bien(es) inmueble(s) objeto material de este contrato de compraventa se encuentra(n) totalmente libre de derechos reales de garantía, tales como Hipotecas, censos, así como de derechos reales de disfrute tales como derechos de usufructo, usos, habitación y servidumbres, además carece(n) de condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, arrendamiento por escritura pública, anticresis, ni ningún otro acto jurídico como demandas, embargos o cualquier otra medida cautelar que afecte su posesión o el derecho de dominio que vende(n), salvo las limitaciones inherentes al Reglamento de Propiedad Horizontal (si estuviere sometido a este régimen) =====

PARAGRAFO: EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) se obliga(n) con EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a responder por cualquier gravamen o acción real o pretensión posesoria que contra el derecho de dominio sobre el(los) bien(es) que vende(n) o la posesión que agrega pudiere resultar. =====

SEXTA: PAZ Y SALVO POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El(Los) bien(es) inmueble(s) objeto material de este contrato de compraventa se encuentra(n) totalmente libre(s) de impuestos, tasas y contribuciones causados y liquidados hasta esta fecha como consta en el paz y salvo predial el cual por ley se protocoliza con esta escritura. =====

PARAGRAFO: EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) se compromete(n) a responder por cualquier impuesto tasa o contribución que por algún error no se haya pagado, siempre y cuando se hayan causado antes del otorgamiento de la presente escritura. =====

SEPTIMA: GASTOS POR ESCRITURACIÓN Y REGISTRO.- Las partes acuerdan que los derechos notariales causados por esta escritura pública correrán por partes iguales de acuerdo con lo establecido por los artículos 223 y siguientes del Decreto 960 de 1970, quedando obligados solidaria y mancomunadamente al pago de tales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



República de Colombia



8a001927519

A4003245866

derechos una vez autorizada esta escritura por parte del Notario. La retención en la fuente si a ello hubiere lugar está a cargo del EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) y los de Beneficencia y Registro por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). =====
ACEPTACIÓN: Presente(s) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), de las condiciones civiles ya anotadas, **MANIFESTÓ(ARON):** Que acepta(n) la presente Escritura Pública en todas sus partes en especial la compraventa aquí contenida por estar de acuerdo y conforme con todo lo pactado en ella.=====

===== **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** =====
===== **LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003** =====

INDAGACIÓN POR PARTE DEL NOTARIO A LA PARTE VENDEDORA: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: DECLARA(N) EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), QUE SU ESTADO CIVIL ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, PUESTO QUE NI EN EL MOMENTO DE SU ADQUISICIÓN, NI POR ACTO POSTERIOR, SE HA ESTABLECIDO DICHA LIMITACIÓN. =====

INDAGACIÓN POR PARTE DEL NOTARIO A LA PARTE COMPRADORA: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: DECLARA(N) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), QUE SU(S) ESTADO(S) CIVIL(ES) ES (SON): SOLTERO POR DIVORCIO Y QUE NO POSEE(N) OTRO BIEN INMUEBLE AFECTO A VIVIENDA FAMILIAR Y POR TRATARSE DE UN LOTE DE TERRENO NO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N). =====

===== **COMPROBANTES FISCALES** =====

SE AGREGAN Y PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS FISCALES: PAZ Y SALVO número 2013000810 expedido el diecisiete (17) del mes de abril del dos mil trece (2013) por La Secretaria de Hacienda Municipal de Sylvania, Departamento de Cundinamarca, el cual Certifica que el predio con cédula catastral 00-01-0002-0948-000, se encuentra a PAZ Y SALVO hasta el día 31 de diciembre del año 2013 con avalúo de \$2.431.000 a nombre FORERO LEON JOSE JOAQUIN.=====

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA- NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION.-----

DECLARAN LOS COMPARECIENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE NO SOPORTA GRAVAMEN DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL NI MUNICIPAL Y EN EL MOMENTO DE EXISTIR SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. =====

Copia(s) de la(s) cédula(s) de ciudadanía de el(los)(la) compareciente(s). =====

ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Se advirtió a los otorgantes: =====

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. =====
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. =====
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. =====
- 4.- Igualmente a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para el registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- de todo lo cual se dan por entendidos.
- 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. =====
- 6.- Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====
- 7.- El(La)(Los) otorgante(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s) completo(s), (el)los número(s) de su(s) documento(s) de identidad y la identificación de la(s) persona(s) jurídica(s) que representa(n) (si así fuera), la identificación del(los) bien(es) inmueble(s) objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición, identificación catastral y matrícula

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Alusiana 2023/001 18/10/2023

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



República de Colombia



Aa003245867



8a001927522

31

inmobiliaria de(los) mismo(s) y demás datos aquí consignados y que conoce(n) que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para el(la)(lós) otorgante conforme lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. =====

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, y por no observar error alguno en su contenido lo firman. De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece anexo al presente instrumento público y lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello y de todo lo que consta en el presente instrumento lo firman en señal de su aceptación. =====

DERECHOS NOTARIALES

DECRETO 0188 DE FEBRERO 12 DE 2013

DERECHOS NOTARIALES	=====	\$ 103.895,00
RECAUDOS	=====	\$ 13.300,00
IVA	=====	\$ 16.623,00
RETENCIÓN EN LA FUENTE	=====	\$ 24.310,00

LA PRESENTE ESCRITURA SE AUTORIZO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS NÚMEROS: Aa003245864 / - - -

Aa003245865 / Aa003245866 / Aa003245867 /

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

19/12/2012 18:04:25 (04)25092494CEN
19/10/2012 18:04:25 (04)25092494CEN

Jose Joaquin Forero Leon

JOSE JOAQUIN FORERO LEON

C.C. #: 79 271887

TEL ó CEL #: 311 2333 809

ESTADO CIVIL: Casado

DIRECCION. c/148 P Sur # 5A 60

EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)



Smael Enrique Bautista Cote

SMAEL ENRIQUE BAUTISTA COTE

C.C. #: 2'842.664 fusa

ESTADO CIVIL: Soltero por divorcio

DIRECCION: calle 66 # 11-63 Apt. 402

TEL ó CEL #: 311-250 7386

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)



NUS REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SILVANIA

MARIO ALBERTO RAMÍREZ GIRALDO
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SILVANIA (CUNICUMARCA)

MARIO ALBERTO RAMÍREZ GIRALDO
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SILVANIA
D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario


19/10/2012 10:04 AM

05

La secretaria Ad-hoc,


FABIOLA ANDREA ROJAS LINARES

Integrantes de la Policía Nacional que acompañaron la diligencia,


JUVENAL OCHOA LINARES
Subintendente


DEMETRIO RINCO GALINDO
Patrullero



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 221104725067492751

Nro Matrícula: 157-85370

Página 1 TURNO: 2022-77377

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 08:47:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SILVANIA VEREDA: AZAFRANAL
FECHA APERTURA: 24-11-1999 RADICACIÓN: 1999-10504 CON: ESCRITURA DE: 16-11-1999
CODIGO CATASTRAL: 257430001000000020948000000000 COD CATASTRAL ANT: 25743000100020948000
NUPRE:

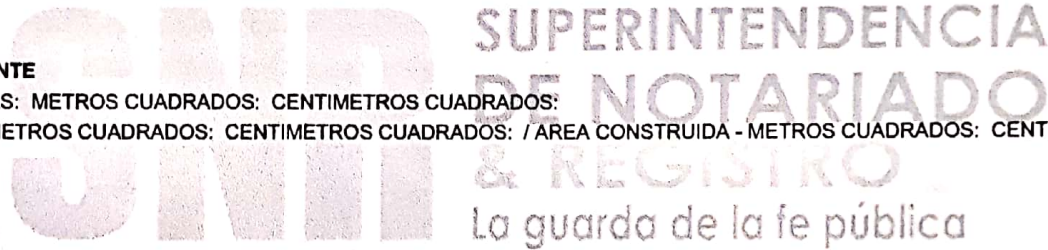
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 491 de fecha 16-09-1999 en NOTARIA de SILVANIA MI REFUGIO con area de 3.745,00M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

ESTE PREDIO SE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION MATRICULA INMOBILIARIA NO.157-39395: 01)- 31-10-1989
ESCRITURA NO. 6997 DEL 03-10-1989 NOTARIA 6A. DE BOGOTA. COMPRAVENTA. DE: PACHON TORRES BLANCA INES. A; FORERO LEON JOSE
JOAQUIN. ADQUIRIDO TAMBIEN ASI EN MAYOR EXTENSION.MATRICULA INMOBILIARIA NO. 157-24449: 01) 22-04-59
ESCRITURA 259 DEL 18-02-59 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA: DE: VELASQUEZ REYES PEDRO, PRIETO EVIDALIO.- A: PRIETO ADAN.-
02) 12-04-60 ESCRITURA 405 DEL 18-03-60 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA: DE: GONZALEZ EUGENIO.- A: PRIETO RAMOS ADAN.-03)
09-10-69 ESCRITURA 1305 DEL 23-09-69 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA: DE: PRIETO RAMOS ADAN.- A: CASTIBLANCO GOMEZ
AVELINO.-04) 09-10-69 ESCRITURA 1305 DEL 23-09-69 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA: DE: CASTIBLANCO GOMEZ AVELINO.-05) 14-
12-84 ESCRITURA 1579 DEL 23-08-84 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA:DE: CASTIBLANCO GOMEZ AVELINO.- A: PACHON TORRES
BLANCA INES.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION MI REFUGIO.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

157 - 39395

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-11-1999 Radicación: 1999-10504

Doc: ESCRITURA 491 del 16-09-1999 NOTARIA de SILVANIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS -DECLARACION LINDEROS RESTO. AREA:3.745,00 M2 SEGUN CATASTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FORERO LEON JOSE JOAQUIN

CC# 79271887 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-04-2013 Radicación: 2013-4429



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221104725067492751

Nro Matrícula: 157-85370

Pagina 3 TURNO: 2022-77377

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 08:47:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

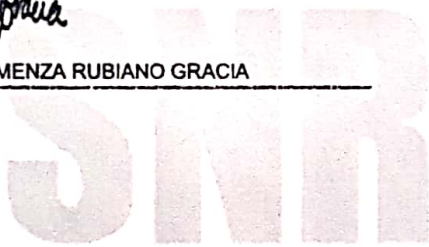
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-77377

FECHA: 04-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARMENZA RUBIANO GRACIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública